

### 6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



# RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 464/24 Sucre, 14 de noviembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

# **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por **Resolución Autonómica Municipal No. 457/24** del 07 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; así como al CHOFER Sr. Gunnar Quecaño Montalvo; con la finalidad de que viajaran a la ciudad de Potosí, para asistir y participar en los ACTOS PROTOCOLARES Y SESIÓN DE HONOR EN HOMENAJE A LOS CCXIV AÑOS DE LA GESTA LIBERTARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1810, que se realizaron los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2024, en la ciudad de Potosí, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, de la solicitud de la CONCEJAL Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, la reconsideración de la **Resolución Autonómica Municipal No. 457/24**, con relación a la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, que corresponde a los días viernes 8, sábado 9 y domingo 10 de noviembre de 2024, que por situaciones de fuerza mayor, referentes a la agenda institucional en nuestro Municipio, se imposibilita realizar el viaje a la ciudad de potosí, solicitud a la que se adhiere el Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Concejal Rodolfo Avilés Ayma, solicitando de la misma manera se reconsidere la resolución y se adhiera a la solicitud además de a su persona, al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se ha determinado RECONSIDERAR y DEJAR sin efecto la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para los días viernes 8, sábado 9 y domingo 10 de noviembre de 2024, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al **Art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal Nº 027/15**, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al **inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómica Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.126/24 R.A.M. Nº 464/24 CI-3151 Fs. 2



### 6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo **al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 457/24 de 07 de noviembre de 2024, DEJANDO sin efecto la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; así como al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, cuya finalidad era la de viajar a la ciudad de Potosí, para asistir y participar en los ACTOS PROTOCOLARES Y SESIÓN DE HONOR EN HOMENAJE A LOS CCXIV AÑOS DE LA GESTA LIBERTARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1810, que se realizó los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2024, en la ciudad de Potosí, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodo fo Avilés Ayma
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.126/24 L.A.M. N° 464/24 CI-3151 Fs. 2